



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LLAMADO

Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro de los Materiales, elementos o servicios mencionados en el detalle y especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forma parte integrante de este pliego, debiendo la mercadería satisfacer en su calidad y características -a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal- a los fines a que se destinan.

Las Secretarías de Obras Públicas y de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Santa Elena con sede en Buenos Aires y Eva Perón, de la ciudad de Santa Elena, Provincia de Entre Ríos, serán las Autoridades de Aplicación.

ARTÍCULO 2º: NORMAS APLICABLES

El presente acto licitatorio se regirá por la Ley Orgánica de las Municipalidades 10.027 y la Ordenanza N° 027/2006 de Compras y Contrataciones Municipales, reglamentada por Decreto N° 637/2026 DEM y modificada por Ordenanza N° 291/2023.

ARTÍCULO 3º.- ADQUISICION DE PLIEGOS

El Pliego licitatorio deberá ser adquirido en Tesorería de la Municipalidad, a través de correo oficial municipiosantaelenaoficial@gmail.com, o ser descargado desde la página web del Municipio <http://www.santaelenaciudad.com.ar/tipo/licitaciones/>.

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del ejido de la ciudad de Santa Elena, y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuara mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4º.- CONCURRENCIA A LA LICITACION

Podrán intervenir:

- Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- Las firmas que formalicen su pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días siguientes.
- Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar la propuesta, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el inciso b).

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

d) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con los requisitos determinados en el inciso b), deberán legalizar la documentación por la autoridad consular.

e) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTICULO 5º.- La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no se acompañe a la oferta o no esté firmado por el proponente.

ARTICULO 6º.- Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se someterán ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, en la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 7º.- FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y sin ninguna inscripción que identifique al proponente, consignándose el número de licitación, día y hora de apertura de la misma, conteniendo en su interior la documentación Solicitada según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º.- Los proponentes rubricarán todas sus fojas cuando sean más de una.

ARTÍCULO 9º.- Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el proponente.

ARTÍCULO 10º.- Las cotizaciones en cada renglón serán por la cantidad total especificada en el mismo, también se podrá ofrecer parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiere previsto esta posibilidad en el Pliego de bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Pliego de bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el momento de la apertura, salvo que se establezca dentro del pliego una hora específica límite para la presentación de los mismos.

ARTICULO 12º.- Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará Desierta.

ARTÍCULO 13º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare expresamente otro plazo.

ARTICULO 14º.- Las ofertas especificarán:

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E. R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E. R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

- a) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general de la propuesta en letras y números.
- b) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- c) Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTICULO 15°.- Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo perentorio de Cinco (5) días, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

ARTICULO 16°.- Los oferentes que hubieren adquirido el pliego de condiciones tendrán derecho a solicitar por escrito toda aclaración referida a la licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de la misma.

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA DE OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

ARTICULO 18°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado, en concepto de Garantía de Cumplimiento del Contrato, destinada a asegurar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

ARTICULO 19°.- La garantía de adjudicación deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso de que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

ARTICULO 20°.- Las garantías previstas en el presente pliego, podrán constituirse por alguna de las siguientes formas:

a) Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad de Santa Elena; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad de Santa Elena, certificadas por Escribano Público o validada mediante certificación digital.

b) Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad de Santa Elena.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

ARTICULO 21°.- La Municipalidad de Santa Elena dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a los proponentes que no resultaron adjudicatarios.

El reintegro al adjudicatario de la garantía presentada, se realizará una vez efectuada la entrega o provisión total de lo adjudicado y previa conformidad de la Municipalidad.

ARTICULO 22°.- El incumplimiento a las disposiciones de los pliegos de condiciones y demás documentación contractual, como así también el no mantenimiento de la oferta, dará lugar a la invalidación de la oferta.

ARTÍCULO 23°.- ADJUDICACION

La Municipalidad de Santa Elena con asesoramiento de la comisión especial designada al efecto, adjudicará la licitación en forma global o por ítem -de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares- a la o las propuestas que considere más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta.
- b) Antecedentes de la firma y referencias.
- c) Calidad del producto ofrecido

Los proponentes darán los mayores detalles posibles sobre calidad del producto y los antecedentes de la firma.

ARTICULO 24°.- La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación, resulte de precio más bajo.
- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse a propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.
- d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios, dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTICULO 25°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a todas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

ARTICULO 26°.- Cinco (5) días antes de vencer el mantenimiento de la oferta, la Municipalidad de Santa Elena requerirá una ampliación del plazo, si estimara que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTICULO 27°.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.

ARTICULO 28°.- Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente, en el expediente licitatorio;
- b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido;
- c) Por telegrama colacionado;
- d) Por carta documento.

En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente el día hábil anterior a la presentación de ofertas de 8:00 a 13:00 hs. en la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

ARTÍCULO 29°.- ENTREGA DE MERCADERIA

Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar la mercadería con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor.

ARTICULO 30°.- La recepción definitiva se efectuará en la Municipalidad de Santa Elena o en el lugar que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de mercadería en el lugar establecido.

Los materiales que se entreguen deberán ajustarse en un todo a las características de los adjudicados.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

ARTICULO 31°.- Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Santa Elena intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTÍCULO 32°.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

No se considerarán las ofertas:

- a) Cuando no vengan acompañadas de las garantías correspondientes.
- b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Santa Elena.
- c) El o los renglones que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el proponente.
- d) Que no se ajusten a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazo, condiciones de pago, lugar y forma de entrega de la mercadería.
- e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón y el total general de la propuesta.
- f) El incumplimiento del inciso del Artículo 17° será causal de rechazo automático.

ARTICULO 33°.- DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS

De acuerdo al Artículo 176° de la Ley N° 10.027 "Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-".

ARTICULO 34°.- De acuerdo al Artículo 177° de la Ley N° 10.027 "Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados".

ARTICULO 35°.- De acuerdo al Artículo 178° de la Ley N° 10.027 "Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago".

ARTÍCULO 36°.- De acuerdo al Artículo 179° de la Ley N° 10.027 "Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas".

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º)- OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la **PROVISIÓN DE UN (1) CAMIÓN 0 KM CON CAJA VOLCADORA**, conforme a las características y especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente Pliego.-

Artículo 2º)- Presupuestarse provisoriamente para la operación comercial que motiva este decreto, la suma de pesos **LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES (\$129.000.000,00) IVA INCLUIDO.**

Artículo 3º)- ESPECIFICACIONES TECNICAS: la cotización deberá encuadrar conforme a las siguientes prestaciones mínimas:

CAMION:

- Unidad 0 km, sin uso, año/modelo 2026 o posterior.
- Motor diésel.
- Cilindrada mínima: 4,0 litros.
- Potencia mínima: 210 hp;
- Capacidad de carga útil mínima: 8.000 kg.
- Chasis apto para la instalación y utilización de la caja Volcadora requerida.
- Tracción 4x2.
- Dirección asistida.
- Frenos y demás sistemas de seguridad conforme a la normativa vigente aplicable a la categoría del vehículo.

CAJA VOLCADORA:

- Nueva, 0 km y sin uso.
- Capacidad volumétrica mínima: 10 m³.
- Tipo: descarga trasera, con laterales fijos.
- Estructura construida en chapa de acero de espesor mínimo 3/16", con los correspondientes refuerzos estructurales.
- Portón trasero con apertura basculante y sistema de cierre seguro.
- Cubre cabina construido en chapa de acero de espesor mínimo 3/16".

Dr. FRANCISCO DANIEL RUSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R

DOMINGO DANIEL RUSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

- Cerramientos laterales contruidos en chapa de acero de espesor mínimo 1/8".
- Sistema hidráulico de vuelco completo, correctamente dimensionado para la capacidad de carga de la unidad.
- Accionamiento hidráulico mediante toma de fuerza o sistema técnicamente equivalente.
- Comando de accionamiento ubicado en lugar seguro y de fácil operación.
- Sistema de seguridad que impida el descenso accidental de la caja durante tareas de inspección o mantenimiento.
- La caja deberá entregarse completamente instalada, montada y en condiciones de funcionamiento.

EQUIPAMIENTO MÍNIMO:

- Aire acondicionado.
- Calefacción y desempañador.
- Dirección asistida.
- Sistema de frenos ABS o sistema reglamentario correspondiente a la categoría.
- Cinturones de seguridad reglamentarios.
- Alarma sonora de retroceso.
- Espejos retrovisores reglamentarios.
- Rueda de auxilio completa.
- Crique, llave de ruedas y herramientas originales provistas por el fabricante.
- Matafuego y demás elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente.
- Manuales de uso y mantenimiento correspondientes al vehículo y a la caja volcadora.

Observaciones generales:

- El vehículo y la caja Volcadora deberán ser nuevos, 0 km y sin uso.
- La unidad deberá entregarse en condiciones reglamentarias para su inmediata inscripción, patentamiento y circulación, acompañada de la totalidad de la documentación técnica y legal correspondiente al chasis, motor y caja volcadora instalada.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

- El oferente deberá consignar marca, modelo, versión, año/modelo, origen, marca y modelo del motor, cilindrada, potencia, capacidad de carga útil, PBT, distancia entre ejes y demás características técnicas relevantes del camión ofrecido.
- Respecto de la caja Volcadora deberá indicar fabricante, capacidad volumétrica, dimensiones, materiales y espesores utilizados, características del sistema hidráulico y demás especificaciones técnicas.
- La oferta deberá acompañarse con fichas técnicas, folletos y/o documentación oficial del fabricante que permitan verificar las características declaradas.
- La garantía mínima será de un (1) año o 100.000 km, lo que ocurra primero, debiendo comprender el vehículo, motor, transmisión y demás componentes conforme a la garantía del fabricante.
- La caja Volcadora y su sistema hidráulico deberán contar asimismo con una garantía mínima de un (1) año.
- Deberán encontrarse incluidos en el precio ofertado el primer y segundo servicio de mantenimiento oficial, incluyendo mano de obra, filtros, lubricantes y demás elementos previstos por el fabricante para dichos servicios.
- El oferente deberá indicar la ubicación del servicio técnico oficial más próximo a Santa Elena, Entre Ríos, así como las condiciones de prestación de la garantía y asistencia técnica.

Artículo 4º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: serán abiertas el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 – HORA: 10:00, o el día hábil inmediato posterior, si resultare inhábil para la apertura de sobres conteniente las propuestas, acto que se realizará en el Palacio Municipal de Santa Elena, sitio en calle Buenos Aires y Eva Perón de la Localidad, en presencia de los interesados y público en general. Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de entrada del Palacio Municipal, hasta el mismo día a la hora diez horas (10:00hs).

Artículo 5º)- PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 6º)- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de treinta (30) días corridos desde la apertura de propuestas.-

Artículo 7º)- DEPOSITO DE GARANTIA: Los proponentes deberán presentar una garantía de la propuesta que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Artículo 8º)- FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

Las propuestas serán presentadas en 2 sobres, los cuales serán identificados claramente con una etiqueta que diga "Sobre 1" y "Sobre 2" respectivamente, las que serán ingresadas por mesa de entrada en un sobre único que llevará como única leyenda la siguiente:

LICITACION PUBLICA N° 08/2026 D.E.M.-

PROVISION DE "UN (1) CAMIÓN CON CAJA VOLCADORA 0KM"

Apertura: el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026 – HORA: 10:00 HS.

Lugar: Palacio Municipal de Santa Elena.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$129.000.000,00.-

El sobre 1 contendrá los antecedentes legales, económicos y técnicos con los que se procederá a la pre-calificación del oferente y el sobre 2 la oferta económica propiamente dicha.

Toda enmienda, interlineado o raspadura deberá ser salvada al final con la firma del proponente. No se admitirán propuestas condicionadas, las cuales en el caso de ser formuladas, carecerán de validez y efecto alguno.

Contenido mínimo del Sobre 1:

1. Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial formalizada e instrumentada por seguro de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad de SANTA ELENA (E.R.) emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente, o por medio de depósito en efectivo.
2. Pliego de CONDICIONES GENERALES, pliego de CONDICIONES PARTICULARES, firmados en todas sus fojas, por el oferente y/o apoderado legitimado;
3. Constancia que acredite la inscripción en los Organismos fiscales nacionales (A.F.I.P.) y provinciales (A.T.E.R), y libre de deuda en ATER o plan de pagos vigente.
4. Declaración Jurada Domicilio Legal y Domicilio electrónico (correo electrónico) a fin de efectuar las notificaciones correspondientes.
5. Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años.
6. Libre Deuda Tasa Comercial para oferentes con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Elena.
7. Declaración jurada de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Paraná y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder,

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

8. Ficha técnica oficial del vehículo ofrecido, emitida o respaldada por el fabricante, importador o representante oficial, de la cual surjan las características necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

9. Memoria descriptiva y ficha técnica de la caja volcadora ofrecida, indicando como mínimo fabricante, capacidad, dimensiones, materiales, espesores, sistema hidráulico y sistema de accionamiento.

10. Constancia o declaración de la garantía ofrecida, tanto para el vehículo como para la caja volcadora y su sistema hidráulico.

11. Información relativa al servicio técnico oficial y disponibilidad de repuestos, indicando ubicación del servicio técnico más próximo a Santa Elena, Entre Ríos.

Contenido del Sobre 2

- Presupuesto General Detallado según monto establecido por este Pliego en sus Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares.
- Declaración Jurada de Mantenimiento de la Propuesta.

Artículo 9º)- CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Será causal de rechazo total e inmediato de la Oferta, en el mismo acto de apertura, por parte de las autoridades que lo dirijan, al observarse la falta de documentación que se detallan a continuación:

- Pliegos licitatorios firmados por el oferente o apoderado en todas sus fojas;
- Garantía de oferta por el monto equivalente al uno por ciento del presupuesto oficial que consta en pliegos.
- Oferta económica en sobre o escrito separado del resto documental con cantidades expresadas en números y letras.

Se dejará expresa constancia en acta de la no apertura de aquellas ofertas viciadas en su presentación.

Cuando la OFERTA ECONOMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

Artículo 10°)- PLAZO DE ENTREGA:

El vehículo deberá ser entregado dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la firma del contrato..

La unidad deberá entregarse completamente carrozada, con la caja volcadora instalada y funcionando, con la totalidad de los accesorios, equipamiento y documentación exigidos en el presente Pliego.

Artículo 11°)- LUGAR DE ENTREGA, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN:

El vehículo deberá ser entregado en la Municipalidad de Santa Elena, Entre Ríos, siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario todos los gastos de transporte, flete, seguros, carga, descarga y demás gastos necesarios hasta su efectiva entrega.

La recepción quedará sujeta a la inspección y conformidad técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la que verificará que el vehículo y la caja volcadora entregados se correspondan con la unidad adjudicada y cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los Pliegos y en la oferta.

Se verificará especialmente la marca, modelo, motor, potencia, capacidad de carga, equipamiento, estado general del vehículo, características y capacidad de la caja volcadora y correcto funcionamiento de su sistema hidráulico.

Asimismo, se realizará una prueba de funcionamiento del sistema de vuelco, verificándose el correcto accionamiento, elevación, descarga y descenso de la caja, funcionamiento de los comandos y dispositivos de seguridad.

Cumplidas satisfactoriamente las verificaciones y pruebas, se labrará el correspondiente Acta de Recepción y Conformidad Técnica, suscripta por los funcionarios municipales intervinientes.

La firma del remito o recepción física de la unidad no implicará por sí sola la conformidad técnica definitiva del Municipio.

El adjudicatario deberá entregar, sin costo adicional, toda la documentación técnica y legal necesaria para la correspondiente inscripción y patentamiento de la unidad.

Artículo 12°)- ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad, reservándose el derecho de rechazar las ofertas, sin que ello dé lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

La comunicación y notificación de la adjudicación se hará en todos los términos establecidos en el presente, de forma fehaciente a los oferentes por algunos de estos medios: telegrama colacionado, carta documento, correo electrónico, notificación personal del decreto y/o emisión de orden de compra respectiva. El adjudicatario deberá cumplir con las prestaciones que se hubiere obligado en tiempo y forma, en los plazos establecidos en el presente.

Los gastos de flete, acarreos, carga y descarga, salvo por indicación expresa en contrario en el pliego de condiciones particulares serán a cargo del adjudicatario-proveedor.

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL RUSS
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

A los fines de determinar la oferta más conveniente, la Municipalidad evaluará conjuntamente el precio total ofertado, características y prestaciones técnicas del vehículo, capacidad de carga, potencia, características constructivas y capacidad de la caja volcadora, sistema hidráulico, garantía ofrecida, servicio técnico y disponibilidad de repuestos, antecedentes del oferente, plazo de entrega y condiciones de financiación.

El menor precio no generará por sí solo derecho a la adjudicación cuando existan diferencias objetivas en las características técnicas, prestaciones, garantía, servicio posventa, plazo de entrega o condiciones financieras que, debidamente fundadas, determinen la mayor conveniencia de otra oferta para los intereses municipales.

Artículo 13°)- PAGO: El pago del precio total adjudicado se efectuará de la siguiente manera:

a) Un cuarenta por ciento (40 %) del valor total adjudicado mediante transferencia electrónica de fondos, una vez efectuada la entrega del vehículo, realizadas satisfactoriamente las inspecciones y pruebas previstas en el presente Pliego, labrada el Acta de Recepción y Conformidad Técnica y presentada la factura correspondiente.

b) El sesenta por ciento (60 %) restante será abonado mediante la entrega de DOCE (12) cheques de pago diferido, de igual valor nominal y sin intereses, cuyos vencimientos operarán en forma mensual y consecutiva a los treinta (30), sesenta (60), noventa (90), ciento veinte (120), ciento cincuenta (150), ciento ochenta (180), doscientos diez (210), doscientos cuarenta (240), doscientos setenta (270), trescientos (300), trescientos treinta (330) y trescientos sesenta (360) días, respectivamente, contados desde la fecha de recepción conforme del vehículo.

Los DOCE (12) cheques de pago diferido serán entregados al adjudicatario conjuntamente con el pago inicial del cuarenta por ciento (40 %), una vez cumplidas las condiciones establecidas en el inciso a) del presente artículo.

Los oferentes podrán proponer condiciones de pago y/o financiación más favorables para la Municipalidad, tales como la reducción del porcentaje correspondiente al pago inicial, ampliación de los plazos de pago, mayor cantidad de cuotas y/o cualquier otra alternativa económicamente más conveniente, las que serán consideradas al momento de determinar la oferta más conveniente.

Artículo 14°)- LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

El Municipio, a sugerencia de la COMISION DE COMPRAS podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale, a realizar mejoras de ofertas, la que deberá ajustarse en un todo a lo resuelto en este PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES y respectivo PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, señalándose DIA y HORA en un término que NO PODRA EXCEDER los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamado a "mejorar oferta" podrá presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta,

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 15º)- ADJUDICACION Y CONTRATO

La Municipalidad adjudicara al proponente que a su juicio presente la oferta más conveniente, reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente, sin crearse por ello obligación alguna. Se notificará al Proveedor dentro de los CINCO (5) días siguientes de haberse realizado el Decreto correspondiente.

Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario mediante la copia autenticada del texto legal correspondiente y/o domicilio electrónico, éstos se presentarán dentro de los cinco (5) días subsiguientes para suscribir los correspondientes contratos.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento de los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará por el Municipio a cuenta de sanciones pecuniarias que pudiere corresponder y de los daños y perjuicios que sufra la administración municipal.

Artículo 16º)- RESCISION DEL CONTRATO

El Municipio de SANTA ELENA tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.

b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.

c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.

d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSSI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.

DOMINGO DANIEL ROSSI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E.R.



DECRETO N° 270 - D.E.M.

SANTA ELENA, Entre Ríos - 03 de Septiembre de 2026.-

ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de E. Ríos.

El Municipio de la Ciudad de Santa Elena se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Artículo 17º)- por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de Paraná, Departamento Paraná, ENTRE RÍOS.-

Dr. FRANCISCO DANIEL ROSS.
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E R

DOMINGO DANIEL ROSS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA E R

